



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2024-UNAH

Huanta, 7 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 154-2024-UNAH/DGA, de fecha 7 de marzo de 2024, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece: 8.1) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha previsto:

"43.1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2024-UNAH

Huanta, 7 de marzo de 2024

43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4) Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones"

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44° colige sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los impedimentos para integrar un comité de selección: "a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas";

Que, según el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 46.5) establece que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 47° del citado Reglamento, ha previsto lo siguiente:

"Artículo 47°. Documentos del procedimiento de selección

47.1) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2) Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. **47.3) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.** 47.4) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, a través del Informe N° 066-2024-UNAH/DGA-UEI, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, la propuesta de los miembros de Comité de Selección para la Adquisición





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2024-UNAH

Huanta, 7 de marzo de 2024

de escritorio de cómputo para las computadoras de laboratorio del componente de equipamiento y mobiliario del proyecto con CUI N° 2315046, proponiendo a los siguientes:

ÁREA USUARIA:

- Titular : Jesús Manuel Meza Lopez
- Suplente: Abad Justino Chanca Prudencio

ÁREA COMPLEMENTARIA:

- Titular : Ruben Santa Maria Medina Huaripata
- Suplente: Mario Benjamín Santivañez Mueras

Que, a través del Informe N° 106-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Directora General de Administración, la designación de los miembros para integrar el Comité de Selección para la Adquisición de escritorio de cómputo para las computadoras de laboratorio del componente de equipamiento y mobiliario del proyecto con CUI N° 2315046, para el desarrollo del procedimiento AS-SM-1-2024-UNAH/CS-1, proponiendo a los siguientes:

MIEMBROS PROPUESTOS

Presidente	Lic. Yakelin Rocio Pianto Zambrano
Suplente del Presidente	Lic. Marco Antonio Quispe Taipe
Primer Miembro	Ing. Jesus Manuel Meza Lopez
Suplente del Primer Miembro	Arq. Abad Justino Chanca Prudencio
Segundo Miembro	Ing. Ruben Santa María Medina Huaripata
Suplente de Segundo Miembro	Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras

Que, conforme a la Opinión Legal N° 053-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 7 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando ser procedente la designación del Comité de Selección para la Adquisición de escritorio de cómputo para las computadoras de laboratorio del componente de equipamiento y mobiliario del proyecto con CUI N° 2315046 y para el desarrollo del procedimiento AS-SM-1-2024-UNAH/CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Lic. Yakelin Rocio Pianto Zambrano
Primer Miembro	Ing. Jesus Manuel Meza Lopez
Segundo Miembro	Ing. Ruben Santa María Medina Huaripata

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	Lic. Marco Antonio Quispe Taipe
Primer Miembro	Arq. Abad Justino Chanca Prudencio
Segundo Miembro	Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras

Que mediante Oficio N° 154-2024-UNAH/DGA, de fecha 7 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la conformación del Comité de Selección para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UNAH/CS-1: Adquisición de Escritorio de Cómputo para las Computadoras de Laboratorio del componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto de Inversión con CUI N° 2351046; con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Lic. Yakelin Rocio Pianto Zambrano
Primer Miembro	Ing. Jesus Manuel Meza Lopez
Segundo Miembro	Ing. Ruben Santa María Medina Huaripata

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	Lic. Marco Antonio Quispe Taipe
Primer Miembro	Arq. Abad Justino Chanca Prudencio
Segundo Miembro	Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras

Que, a través del Proveído S/N de fecha 7 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2024-UNAH

Huanta, 7 de marzo de 2024

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UNAH/CS-1: Adquisición de Escritorio de Cómputo para las Computadoras de Laboratorio del componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto de Inversión con CUI N° 2351046, conforme al detalle siguiente:
siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Lic. Yakelin Rocio Pianto Zambrano
Primer Miembro	Ing. Jesus Manuel Meza Lopez
Segundo Miembro	Ing. Ruben Santa María Medina Huaripata
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Lic. Marco Antonio Quispe Taipe
Primer Miembro	Arq. Abad Justino Chanca Prudencio
Segundo Miembro	Lic. Mario Benjamín Santivañez Mueras

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros conformantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Transparencia y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palomita Camarra Camarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Abog. José Luis Carrusco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia de Investigación
- Dirección General de Administración
- Comité de Selección
- Unidad de Abastecimiento
- Transparencia
- Interesados
- Archivo (02)